

MODIFICA RESOLUCIÓN EXENTA N° 2379 DE 2025, DE
ESTA SUBSECRETARÍA.

R. EX. N° **02381/2026**

VALPARAÍSO, **lunes, 5 de octubre de 2026**

VISTO: Lo informado por la División de Administración Pesquera de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura mediante Informe Técnico (R. PESQ.) N° 141/2026, contenido en Memorándum (D.P.) N° 01050/2026, de fecha 22 de septiembre de 2026, Expediente Cero Papel N° 11405/2026; lo dispuesto en el D.F.L. N° 5 de 1983, actual del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Leyes N° 19.880, N° 20.597, N° 20.625, N° 20.657 y N° 20.837; las Resoluciones Exentas, N° 862 de 2021 y N° 2379 de 2025, ambas de esta Subsecretaría.

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Exenta N° 2379 de 2025, de esta Subsecretaría, se autorizó la ejecución de un programa de investigación del descarte y de la captura de pesca incidental para la pesquería industrial y artesanal de jurel *Trachurus murphyi*, y su fauna acompañante, en el área marítima de la zona norte del país, correspondiente a las regiones de Arica y Parinacota, Tarapacá y Antofagasta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7°A de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

Que, el numeral 12.- de la mencionada resolución dispuso que, una vez finalizado el primer año de ejecución, y conforme los resultados obtenidos, se evaluaría la aplicación de la maniobra denominada Traspaso de Excedentes del Lance (TEL), según las condiciones establecidas por la Resolución Exenta N° 862 de 2021 de esta Subsecretaría. Lo anterior, a efectos de evitar los descartes que se pudieran generar debido a excesos de captura de un lance de pesca que no pueden ser subidos a bordo, por haberse completado la capacidad de bodega de las naves o embarcaciones.

Que, los antecedentes levantados en los talleres de lanzamiento del Programa de Investigación con los usuarios pesqueros, así como durante la ejecución del estudio y en reuniones del Comité de Manejo respectivo, evidencian la necesidad de fortalecer tempranamente las medidas operacionales de mitigación del descarte, entre ellas la maniobra TEL.

Que, en este contexto, la División de Administración Pesquera, mediante Informe Técnico (R. PESQ.) N° 141/2026, ha informado que resulta técnicamente pertinente extender la aplicación de la Resolución Exenta N° 862 de 2021 a la referida pesquería pelágica de cerco de jurel, lo cual no requiere modificar los requisitos y condiciones técnicas establecidos para la ejecución de la maniobra TEL, los que deberán mantenerse vigentes para resguardar la seguridad de las operaciones, la trazabilidad de las capturas y evitar usos distintos de aquellos asociados a la reducción del descarte.

Que, asimismo agrega que, la modificación propuesta permitirá disponer oportunamente de una medida de mitigación durante la etapa de investigación, contribuyendo a prevenir o reducir descartes y generando, simultáneamente, antecedentes útiles para el posterior perfeccionamiento de los Planes de Reducción del Descarte.

RESUELVO:

1.- Modifíquese la Resolución Exenta N° 2379 de 2025, de esta Subsecretaría, que autorizó la ejecución de un programa de investigación del descarte y de la captura de pesca incidental para la pesquería industrial y artesanal de jurel *Trachurus murphyi*, y su fauna acompañante, en el área marítima de la zona norte del país, correspondiente a las regiones de Arica y Parinacota, Tarapacá y Antofagasta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7°A de la Ley General de Pesca y Acuicultura, en el sentido de reemplazar su numeral 12.- por el siguiente:

"12.- En el marco del presente estudio se permitirá la aplicación de la maniobra denominada Traspaso de Excedentes del Lance (TEL), según las condiciones establecidas por la Resolución Exenta N° 862 de 2021 de esta Subsecretaría. Lo anterior, a efectos de evitar los descartes que se pudieran generar debido a excesos de captura de un lance de pesca que no pueden ser subidos a bordo, por haberse completado la capacidad de bodega de las naves o embarcaciones.

La implementación de la maniobra TEL deberá ser complementada con la implementación de protocolos de buenas prácticas pesqueras que permitan evitar la ocurrencia de lances de pesca con excedentes o excesos de captura.

La continuidad de aplicación de la maniobra TEL de manera posterior a la finalización del Programa de Investigación estará supeditada a su evaluación e inclusión en el respectivo Plan de Reducción del Descarte y la Captura de Pesca Incidental que al efecto se establezca".

2.- En todo aquello no modificado en la presente resolución se mantendrán plenamente vigentes las demás disposiciones contenidas en la Resolución Exenta N° 2379 de 2025, de esta Subsecretaría.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL Y A TEXTO ÍNTEGRO EN LOS SITIOS DE DOMINIO ELECTRONICO DE ESTA SUBSECRETARÍA Y DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA



OSVALDO ANDRÉS URRUTIA SILVA
Subsecretario
Subsecretaría de Pesca y Acuicultura

JBF/NLI/CGS



Documento firmado con Firma Electrónica Avanzada

Documento original disponible en: <https://subpesca.ceropapel.cl/validar/?key=22735809&hash=fcaeb>